CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.704

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - Nº 328.679/6- Fich. Nº 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 10.898-3;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 5.652 establece, en su artículo 9.º, un procedimiento de priorización y selección catastral progresiva de inmuebles comprendidos en las Áreas de Desarrollo Prioritario (A.D.P.), a los fines de avanzar en las gestiones tendientes a la celebración de Convenios Urbanísticos.

Que, en el marco de dicho procedimiento, corresponde al Concejo Municipal considerar y aprobar el listado de inmuebles seleccionados, previo a la notificación a sus titulares en los términos establecidos por la citada norma.

Que, mediante ***Decreto DFC-2026-1304-E-MUNIRAFSF-INT***, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la priorización, en una primera instancia, de los inmuebles comprendidos en las Áreas de Desarrollo Prioritario (A.D.P.), individualizados en el Anexo I, ad referéndum del Concejo Municipal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9.º de la Ordenanza N.º 5.652.

Que corresponde, en consecuencia, someter a consideración del Concejo Municipal el listado de inmuebles priorizados, a efectos de dar continuidad al procedimiento previsto en la normativa vigente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1.º) Refréndase el ***Decreto DFC-2026-1304-E-MUNIRAFSF-INT***, mediante el cual se dispuso, la priorización, en esta primera instancia, de los inmuebles comprendidos en las Áreas de Desarrollo Prioritario (A.D.P.), individualizados catastralmente en el Anexo I, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9.º de la Ordenanza N.º 5.652.

Art. 2.º) Establécese que la aprobación del listado de inmuebles constituye una instancia de priorización para el inicio de las gestiones correspondientes y no implica, por sí misma, la aprobación de proyectos de urbanización ni la celebración de Convenios Urbanísticos específicos.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, deberá notificar a los titulares de los inmuebles priorizados, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9.º de la Ordenanza N.º 5.652.

FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis_____

FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela